



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE

**Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico:**

jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre. nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

SECRETARIA: Señora Juez, solicita el apoderado judicial de la parte demandante se corrija el auto de fecha quince (15) de mayo de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en lo concerniente a los intereses corrientes.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00146 00
PROCESO	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (NIT No. 800037800-8)
Apoderado	Leopoldo Martínez Lora (C.C. No 78.687.876 y T.P. No 67.044 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	JESUS MIGUEL MORELO AVILEZ (C.C. No 1.104.869.796)
ASUNTO	CORRIGE AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

El despacho mediante providencia de fecha quince (15) de mayo de 2023, libró mandamiento de pago a favor de la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y contra **JESUS MIGUEL MORELO AVILEZ.**

Señala el apoderado judicial de la entidad que existe error en la cifra indicada como intereses corrientes, tanto en números como

en letras, siendo el correcto **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/cte. (\$3.768.298.00)** y no **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/cte. (\$3.778.298.00)**, como se indicó en la parte resolutive del auto en su ordinal primero.

De conformidad con el artículo 286 del C.G del P., que establece:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así las cosas, se corregirá el auto referido, quedando de la siguiente forma:

PRIMERO: *LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA identificado con NIT No. 860.037.800-8, en contra del señor JESÚS MIGUEL MORELO AVILEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.104.869.796, por los conceptos precisados en el título valor adosado, así:*

A.)Pagaré No 063806110000473 *contentivo de la obligación No 725063800078574*

-El Capital por valor de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS

OCHENTA PESOS M/cte. (\$26.666.680.00),
correspondiente al saldo al capital de la obligación.

-Intereses corrientes por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/cte. (\$3.768.298.00),**
cobrados desde el 24 de julio de 2022 hasta el 20 de abril de 2023-.

- Intereses moratorios desde el día en que se constituyó en mora hasta que se verifique el pago de la obligación, liquidados sobre la base del **saldo a capital** de conformidad a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera

El contenido restante del proveído queda incólume.

Se le indica a la parte demandante, que dentro de la notificación que realice del mandamiento de pago, anexe la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8a6351b9bd26b03405a4e3dafbe7cb95edfc668ba6823a72be1b12a3185562**

Documento generado en 09/06/2023 05:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>